

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

Ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, la misma queda aprobada definitivamente, publicándose a continuación la ordenanza en su integridad, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local:

**Ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios  
públicos y realización de actividades administrativas**

## 1. Disposiciones generales

**Artículo 1**

Este Ayuntamiento de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquellas son parte integrante.

**Artículo 2**

La ordenanza se aplica en todo el ámbito municipal.

## II. Hecho imponible

**Artículo 3**

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por el Ayuntamiento, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

## III. Sujeto pasivo

**Artículo 4**

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de

protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.

c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

#### **Artículo 5**

Están obligados al pago de las tasas:

a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.

b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos, aquellos a quienes le sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

#### **Artículo 6**

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las tarifas.

#### IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones

#### **Artículo 7**

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

#### V. Base imponible

#### **Artículo 8**

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos contenidos en el anexo.

#### VI. Cuota

#### **Artículo 9**

La cuota tributaria consistirá, conforme a lo establecido en el anexo, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

#### VII. Devengo y periodo impositivo

#### **Artículo 10**

La tasa se devenga cuando se realice el servicio o la actividad.

#### VIII. Liquidación e ingreso

#### **Artículo 11**

Por el Ayuntamiento se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en el anexo.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

#### IX. Gestión de las tasas

#### **Artículo 12**

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las

sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral GeneralTributaria del Territorio Histórico de Alava.

#### X. Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Iruña de Oca y publicado su texto completo en el BOTHA, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Anexo a la ordenanza

#### “Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades”

##### Epígrafe I. Servicio de actividades culturales

1.1. Enseñanza de música: por asistencia a los cursos de enseñanza musical organizados por el Ayuntamiento y que se imparten en el centro socio cultural: solfeo, acordeón, guitarra, trikitixa y pandero, órgano, saxofón, trompeta. Al tratarse de clases individualizadas, la cuota se establece en relación al tiempo de servicio que se recibe.

Enseñanza de música:

Clases grupo (+ 3 personas): 23,62 euros/trimestre.

Clases individuales: 209,40 euros/curso.

(Instrumento y lenguaje musical)

1.2. Enseñanza de inglés: Por asistencia a las clases de inglés organizadas por el Ayuntamiento y que se imparten en el centro socio cultural.

Inglés infantil:

a) 1 hora/semana: 21,47 euros/trimestre

b) 1 horas y media/semana: 32,22 euros/trimestre

1.3. Enseñanza euskera: 114,38 euros/curso

##### Epígrafe II. Servicio de actividades deportivas

Por asistencia a los cursos organizados por el Ayuntamiento.

2.1. Patinaje ruedas infantil: 18,24 euros/trimestre.

2.2. Hockey línea infantil iniciación: 18,24 euros/trimestre.

Actividades a desarrollar en el Complejo Deportivo Arrate.

(Solo para socios)

2.3. Actividades deportivas ordinarias: 3 euros/hora

Bono: 30 euros (11 clases/hora)

2.4. Actividades deportivas especiales: 5 euros/hora

Bono: 50 euros (11 clases/hora)

2.5. Cursos de natación- (curso octubre-junio)

CUOTA ANUAL	SOCIO	NO SOCIO
Nivel Iniciación		
1 hora /semana	176,00 euros	220,00 euros
2 hora/semana	264,00 euros	330,00 euros

CUOTA ANUAL	SOCIO	NO SOCIO
Nivel intermedio		
1 hora /semana	154,00 euros	192, 50 euros
2 hora/semana	231,00 euros	288,75 euros
Nivel Avanzado		
1 hora /semana	132,00 euros	165,00 euros
2 hora/semana	198,00 euros	247,50 euros

### 2.6. Cursos infantiles (de octubre a junio)

CUOTA ANUAL	SOCIO	NO SOCIO
DANCING KIDS		
1 hora /semana	74,40 euros	93,00 euros
JUI JITSU		
2 hora/ semana	148,80 euros	186,00 euros

### Epígrafe III- Servicio de ludoteca

#### 3.1. Ludoteca:

- a) 1 sesión: 15,47 euros/trimestre
- b) 2 sesiones: 20,62 euros/trimestre

#### 3.2. Ludoclub: 21,47 euros/trimestre

#### 3.3. Club Joven: Gratuito

### Epígrafe IV. Actividades varias

#### 4.1. Taller manualidades: 35,44 euros/trimestre

#### 4.2. Taller de ganchillo y punto: 15,60 euros/trimestre

#### 4.3. Taller de teatro: 26,00 euros/mes

#### 4.4. Danzas vascas: Gratuita

#### 4.5. Sevillanas: 27,77 euros/trimestre/1 hora

41,66 euros/trimestre/1 hora y 1/2

#### 4.6. Flamenco: 27,77 euros/trimestre

#### 4.7. Coro: 26,83 euros/trimestre

#### 4.8. Taller aprende a crear con tus manos: 13,30 euros/trimestre

#### 4.9. Curso de costura con máquina de coser: 20,80 euros/trimestre

#### 4.10. Curso de batucada: 15,00 euros/trimestre

Las cuotas de los epígrafes I, II.2.1 y 2.2., III y IV, se incrementarán un 50 por ciento para las personas no empadronadas en el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

En el caso de las clases individuales de música, las personas no empadronadas en el Ayuntamiento de Iruña de Oca deberán abonar el 100 por ciento del coste de la actividad.

Las cuotas se incrementarán anualmente con el IPC.

### Epígrafe V. Servicio de piscinas públicas

Objeto. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las instalaciones de las piscinas municipales, lo que determinará la obligación de contribuir.

## Tarifas Arrateclub.

## 1. Arrateclub piscina.

Acceso instalación, acceso piscina cubierta, acceso piscina verano

Matrícula: dos mensualidades, gratis con abono anual.

ARRATECLUB	CUOTA		CUOTA SOCIO DEPORTIVO MUNICIPAL	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
Adulto	24,20 euros	290,40 euros	10,00 euros	120,00 euros
Master/ Discapacitados	19,36 euros	232,32 euros	9,68 euros	116,16 euros
Juvenil	16,94 euros	203,28 euros	8,46 euros	101,52 euros
Infantil	12,10 euros	145,20 euros	-- euros	-- euros

## 2. Arrateclub básico.

Acceso instalación, acceso piscina cubierta, acceso piscina verano.

Acceso sala fitness

Matrícula: dos mensualidades, gratis con abono anual

ARRATECLUB	CUOTA		CUOTA SOCIO DEPORTIVO MUNICIPAL	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
Adulto	31,09 euros	373,08 euros	21,50 euros	258,00 euros
Master/ Discapacitados	25,91 euros	310,92 euros	17,20 euros	206,40 euros
Juvenil	25,91 euros	310,92 euros	17,20 euros	206,40 euros

## 3. Arrateclub Aqua.

Acceso instalación, acceso piscina cubierta, acceso piscina verano.

Acceso sala Fitness.

Acceso Balneario Urbano (Ur Etxea).

Matrícula: dos mensualidades, gratis con abono anual.

ARRATECLUB	CUOTA		CUOTA SOCIO DEPORTIVO MUNICIPAL	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
Adulto	48,40 euros	580,80 euros	35,40 euros	424,80 euros
Master/ Discapacitados	28,72 euros	344,64 euros	20,00 euros	240,00 euros

## 4. Menú Arrateclub Piscina/ Básico/ Aqua.

Cuota actividades: No incluido actividades especializadas

CUOTA SOCIO DEPORTIVO MUNICIPAL	CUOTA MENSUAL	CUOTA SOCIO DEPORTIVO MUNICIPAL
1. Clase semana	7,26 euros	3,00 euros
2. Clases Semana	13,31 euros	6,00 euros
3. Clases Semana	18,15 euros	9,00 euros
Todas las Clases	24,20 euros	12,00 euros

**5. Arrateclub Express.**

Horario limitado: de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 horas.

Acceso instalación, acceso piscina cubierta, acceso piscina verano.

Acceso sala fitness.

Acceso Balneario Urbano (Ur Etxea).

Matrícula: dos mensualidades, gratis con abono anual.

ARRATECLUB	CUOTA		CUOTA SOCIO DEPORTIVO MUNICIPAL	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
Adulto	20,00 euros	240,00 euros	20,00 euros	240,00 euros

**6. Arrateclub Plus +**

Acceso instalación, acceso piscina cubierta, acceso piscina verano.

Acceso sala fitness, actividades, no incluido actividades especializadas.

Acceso balneario urbano (Ur Etxea).

Matrícula: dos mensualidades, gratis con abono anual.

ARRATECLUB	CUOTA		CUOTA SOCIO DEPORTIVO MUNICIPAL	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
Adulto	51,82 euros	621,84 euros	38,00 euros	456,00 euros
Master/Discapacitados	31,09 euros	373,08 euros	25,00 euros	300,00 euros
Juvenil	31,09 euros	373,08 euros	25,00 euros	300,00 euros

**7. Actividades especializadas.**

Se consideran actividades especializadas: Pilates y espalda sana.

Las actividades infantiles el precio será por curso.

**Disposición final**

La presente ordenanza con su anexo fue aprobada definitivamente el día 9 de noviembre de 2021 y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOTA y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Nanclares de la Oca, a 10 de noviembre de 2021

*El Alcalde-Presidente*

**MIGUEL ÁNGEL MONTES SÁNCHEZ**